



Fecha: a fecha de firma electrónica

Ntra./Rfa: CA - 18086

Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

**ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD
APODI**

PLAZA DOMÍNGO BOHÓRQUEZ 12, 2º I
11130 - Chiclana de la Frontera (CADIZ)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD APODI**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

No obstante lo anterior, se recuerda a la entidad que las actividades que desarrolle para el cumplimiento de sus fines están sujetas, en su caso, a autorizaciones y licencias según el sector en que se desenvuelvan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Se hace especial hincapié de tal circunstancia a la vista de la redacción dada a las actividades de la entidad solicitante.

Debe destacarse en este sentido que la inscripción en el Registro de la entidad en cuestión lo es a los solos efectos de publicidad. La inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros. Así pues, respecto a lo establecido en las actividades: "...b) Creará cuantas entidades de carácter sanitario fuere necesario, (Centros de Rehabilitación, consultas especializadas, etc.) c) Creará cuantos centros educativos, formación, investigación, etc., fuere necesarios, para conseguir la plena

Formación e investigación de las Personas con Discapacidad. d) Creará si fuera necesario una fundación, para el desarrollo de los objetivos de la entidad. e) Creará cuantas empresas o centros especiales de empleo, o empresa de economía social, para las Personas con Discapacidad...", si bien entre los fines y actividades de la entidad puede figurar la creación tales centros para la consecución de su objeto social, la constitución de la asociación como tal, no implica la de esas otras entidades, que como hemos dicho, habrán de llevarse a cabo conforme a los preceptivos trámites que para cada una de ellas se determinen.

Asimismo, se le informa, conforme al artículo 13.2 de la citada Ley, que los beneficios obtenidos por las asociaciones, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo

EL JEFE DE SECCIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Fdo.: IVÁN FERNÁNDEZ DEUDERO

V. 03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3- 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2BS9HRXJJQEJTJQDG679PK73	PÁG. 1/1	



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD APODI**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 24/06/2026 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD APODI.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 20/06/2026, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Actividades - Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

V.03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3 - 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMYDW2STAYH28ACYD3KYU4Z5L	PÁG. 1/2	



Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD APODI**, con número **11-1-14993**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTMYDW2STAYH28ACYD3KYU4Z5L	PÁG. 2/2	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

A

Con la denominación de **ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”**, es una organización de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, no gubernamental, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

P

Artículo 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación, constituida tiene personalidad jurídica propia e independiente de su asociados/as, plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

O

Artículo 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la asociación es provincial, siendo el de la provincia de Cádiz.

D

Artículo 4º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La asociación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la Plaza Domingo Bohórquez, 12, piso 2 letra I, de la localidad de Chiclana de la Frontera provincia Cádiz.

I

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente con tal objeto, en caso de Urgencia, podrá ser modificado por la Junta Directiva, teniéndose que ser ratificado en la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

El acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva, deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 5º.- DURACIÓN

La asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo por causa contemplada en los presentes estatutos.

Artículo 6º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MNK6AS	PÁG. 1/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 1/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

La modificación de los presentes estatutos se podrá realizar en Asamblea General Extraordinaria para tal fin, con el acuerdo de los 2/3 de los socios asistentes, con derecho a voto.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

CAPITULO II



OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7º.- FINES



El fin principal de la asociación, es la plena Integración de las personas que en su niñez padecieron de la poliomielitis y personas con Discapacidad

Los fines de la asociación serán los siguientes:



a) Difundir, estudiar, asesorar y resolver la problemática de las personas que en su niñez padecieron de la poliomielitis.

b) Promover la autonomía personal.

c) Promover la vida independiente.

d) Promover, orientar, estimular la ayuda mutua.



e) Promover la integración Social.

f) La solidaridad social.



g) Colaborará con todos aquellos organismos, entidades y asociaciones, incluso las de carácter federativo, de las cuales podrá formar parte en cuantas actividades sean compatibles con los fines de la asociación.

h) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

i) Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social.

j) Promocionar la Eliminación de Barreras de toda índole.

k) Velar por el cumplimiento de las normativas que incumba a las Personas con Post-Polio y Discapacidad.

l) Promocionar el empleo y la formación.



Nº Reg. Entrada: 202699908663923. Fecha/Hora: 07/07/2026 15:40:40

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 2/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 2/27	

Es copia auténtica de documento electrónico



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

m) Velará, por el cumplimiento de las medidas sanitarias.

n) Además, velará de todo aquello que pudiera perjudicar a las Personas con Discapacidad.

Y cualquier otro fin que redunde en beneficio de estas personas.

Para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

A

a) Promocionará los estudios destinados a la recuperación o estabilización de los efectos secundarios, efectos tardíos de la polio y el Síndromes Post-Polio, de las personas que fueron infectados por el virus de la Poliomielitis y defenderá todo aquello relacionado con la Memoria Democrática de estos.

P

b) Creará cuantas entidades de carácter sanitario fuere necesario, (Centros de Rehabilitación, consultas especializadas, etc.)

O

c) Creará cuantos centros educativos, formación, investigación, etc., fuere necesarios, para conseguir la plena Formación e investigación de las Personas con Discapacidad.

d) Creará si fuera necesario una fundación, para el desarrollo de los objetivos de la entidad.

D

e) Creará cuantas empresas o centros especiales de empleo, o empresa de economía social, para las Personas con Discapacidad

f) Creará las comisiones, etc., necesaria para la defensa de los derechos de las mujeres, para conseguir la plena igualdad entre hombres y mujeres.

I

g) Se podrá realizar los programas adecuados para las Personas con Discapacidad Física.

h) Realizará programas de Empleos.

i) Realizará programas de Prevención de Salud.

j) Difundir a través de los programas adecuados, la problemática de las Personas con Discapacidad.

k) Difundir las diferentes normativas, protocolos médicos etc. que fuere necesario para las Personas con Discapacidad Física.

l) Difundir en todos los medios, la Promoción de la Autonomía Personal

Artículo 8º.- DE LAS COMISIONES

El funcionamiento de las diferentes comisiones, al igual que la creación de empresas, fundaciones, etc., se regirán en las normas de régimen interno.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 3/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 3/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

Dichas normas, tendrán que ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, al igual que las modificaciones de las mismas

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A

Artículo 9º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A

A

Serán socios, aquellas personas físicas, mayor de edad, menores emancipados y familiares, o personas comprometidas con el sector de la discapacidad, con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho, que sean Personas que hayan tenido cualquier sintomatología compatible con la Poliomielitis y Personas con Discapacidad o sus familiares de estos, que estén interesado/a en los fines de la Asociación.

P

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

La solicitud para adquirir la condición de socio debe aceptarse en la Junta Directiva.

O

Artículo 10º.- TIPOS DE SOCIOS/A

La asociación, contará con los siguientes tipos de socios:

D

I

- a) Socios/as Fundadores.
- b) Socios/as numerarios.
- c) Socios/as juveniles.
- d) Socios/as familiares.
- e) Socios/as de honor.
- f) Socios/as vinculados

Artículo 11º.- DE LOS/AS SOCIOS/AS FUNDADORES.

Son socios/as Fundadores, aquellas personas que hayan estado en la Asamblea General Constitutiva o aquellos/as personas que se adhirieron hasta la aprobación por el registro de asociaciones, tendrán todos los derechos y obligaciones que los presentes estatutos les otorguen.

Esta calidad de Asociado es vitalicia y no podrán ser expulsados de la Asociación a menos que sea por acuerdo de la mayoría de los propios socios/as fundadores.

Artículo 12º.- DE LOS/AS SOCIOS/AS NUMERARIOS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 4/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 4/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

Son socios/as numerarios, aquellas personas que reuniendo los requisitos de Art. 9, tengan una edad de más de 30 años.

Artículo 13º.- DE LOS/AS SOCIOS/AS JUVENILES.

Son socios/as juveniles, aquellas personas que reuniendo los requisitos de Art. 9, tengan una edad de más de 14 años e inferior a 30 años.



Artículo 14º.- DE LOS/AS SOCIOS/AS FAMILIARES.

Son socios/as familiares, aquellas personas que reuniendo los requisitos de Art. 9, tengan dentro de la unidad familiar una persona afectada de los efectos tardíos de la polio o de otras discapacidades, este tipo de socios se entiende los del primer y segundo grado.



Artículo 15º.- DE LOS/AS SOCIOS/AS DE HONOR.

La Junta Directiva, podrá proponer a la Asamblea General, a aquella persona que, por su relevancia, por historia en el movimiento asociativo, etc.

Artículo 16º.- DE LOS/AS SOCIOS/AS VINCULADOS.



Son socios/as vinculados, aquellas personas que reuniendo los requisitos de Art. 9, estén o hayan estado vinculados al sector de la discapacidad, en tercer grado o mayor.

Artículo 17º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:



- Por la libre voluntad del asociado/a.
- Por impago de tres cuotas.
- Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.



En el supuesto de la letra a), será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Si bien, una vez transcurrido un tiempo, el asociado deseara incorporarse a la entidad, este abonará las cuotas correspondientes como mínimo de tres meses, por cada año transcurrido desde su baja hasta la incorporación, y como máximo no podrá ser superior al abono de un año.

Para que opere la causa b) del artículo 17º, tendrá que ser tomado en acuerdo de la Junta Directiva a propuesta de la Tesorería, una vez tomado dicho acuerdo, la tesorería expedirá un certificado de descubierto y de acuerdo de la Junta Directiva, con la firma conforme del presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 5/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 5/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

necesariamente, la pérdida de la condición de socio/a, como garantía de sus derechos, el socio que no estuviera de acuerdo podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en un tiempo de 15 días como máximo, exponiendo los motivos de su impago, una vez llegada dicho recurso, la Junta Directiva se reunirá en un máximo de un mes y tomará el acuerdo que corresponda.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el/a socio/a que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla abonase las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a dos mensualidades de cuota.

A

Para que opere la causa c), será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, a propuesta de la Junta Directiva, teniendo que ser oído en la Asamblea General, si lo pidiera, en caso de que no fuere convocado para la asamblea, se considerara como nulo,

P

Artículo 18º.- GARANTÍA DE PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO:

O

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha **suspensión del derecho** se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio, si bien, podrá interponer ante las Asamblea General, lo que considere oportuno, para lo cual podrá asistir con voz, pero sin voto.

D

Como garantía de la causa c) del artículo 17º, la Junta Directiva abrirá un expediente sancionador, la cual, se le notificará al socio/a con la indicación de los motivos y el tipo de sanción que conlleve, dicha notificación será de forma que fehaciente, una vez recibida por el socio/a, se le dará un plazo de 15 días para que pueda alegar lo que creyera necesario, tras lo cual, la Junta Directiva se tendrá que reunir en el plazo máximo de un mes para tomar la decisión oportuna, una vez tomada está, se le notificará al socio/a y se elevará el acuerdo en la primera Asamblea General, para lo cual, en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria habrá un punto específico por cada socios/as sancionado.

I

Una vez constituida la Asamblea General, en el punto correspondiente, la secretaria de la asociación dirá los hechos y la propuesta de sanción, tras lo cual, se le dará al socio/a sancionado un turno de palabra, para que pueda alegar cuanto fuere necesario en su defensa, si se abriera un turno de pregunta, será siempre el/a sancionado/a el que termine dicha intervención.

Durante el tiempo que dure este periodo, no se perderá los derechos y deberes que se tiene como socio/a.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS SOCIOS/AS

Artículo 19º.- DERECHOS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 6/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 6/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

1. Son derechos de los/as socios/as:

- Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

En caso de desacuerdo con la sanción impuesta, se puede pedir el amparo de la Asamblea General, de acuerdo con la metodología del artículo 18

- Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

2. Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de los previstos en los apartados a). No obstante, lo anterior, podrán asistir a la Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artículo 20º.- OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de estas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio
- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LOS PROTECTORES

Artículo 21º.- DE LOS PROTECTORES

Son protectores, aquellas personas física o jurídica que esté interesada en los fines de la Asociación y colaboren con ella en cualquiera de sus actividades o monetaria, estos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MNK6AS	PÁG. 7/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 7/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

tendrán voz, pero no voto en las Asambleas Generales y no podrán ser miembros de Junta Directiva.

Podrán participar en cuantas actividades se vea oportuno.

CAPITULO VI

DEL VOLUNTARIADO.



Artículo 22º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Los/as voluntarios/as tendrán los derechos y deberes que las leyes y normas correspondiente le otorgarse en cada momento.



Artículo 23º.- DEL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO

La secretaria general, llevará al día un libro General de Voluntariado (idéntico al de Socios), en el cual se anotará todas las incidencias.

CAPITULO VII



DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 24º.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNOS



Los órganos de gobierno de la asociación serán

- La Asamblea General de Socios/as
- La Junta Directiva



SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 25º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Es el órgano supremo y soberano de la asociación es la Asamblea General de Socios/as o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios/as que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 8/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 8/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

Artículo 26º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por la presidencia de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios, que se encuentre al corriente de sus obligaciones.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la presidencia habrá de convocarla en la fecha indicada por el acuerdo tomado, en caso de no realizarse, cualquier miembro de la Junta Directiva se le faculta a convocarla, a posteriori en un plazo máximo de quince días hábiles.

A

La solicitud de convocatoria efectuada por los/as socios/as habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

P

La solicitud habrá de ser presentada ante la secretaria de la Asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

O

La secretaria de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios/as, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata la Presidencia, para que, en el plazo de treinta días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales ante citados, la secretaria tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

D

Si la presidencia no convocare en el plazo de los treinta días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad a los dos meses desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 27º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

I

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea General, dicha notificación se realizará de forma que los/as socios/as reciban esta, además en el caso de existir tablón de Anuncios o medios de comunicación de nuevas tecnologías, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos habrá de estar a disposición de los/as socios/as en la Secretaría de la Asociación, página web, y otros medios de comunicación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MNK6AS	PÁG. 9/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 9/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

Artículo 28º.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

A consecuencia de que los/ asociados/as, es de toda la provincia y existe dificultades de desplazamiento, en aras de que pueda participar la mayor parte de ellos, las Asambleas se realizarán de forma telemática, sin menoscabo que se pudiera realizar en el mismo momento de forma presencial, para facilitar una mayor asistencia.

A

La Junta Directiva de la asociación, realizara cuantas gestiones fueran necesaria para aquellas personas que no supiera o no tuviera medios adecuados, el intentar pedir a las asociaciones, entidades, u organismos oficiales, lugar donde los asociados puedan asistir a las Asambleas Generales, para ello, intentará que reúna los requisitos y normas de Accesibilidad Universal.

Artículo 29º.- QUORUM.

P

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada con una antelación de quince días, cuando concurran en ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

O

Cuando hubiese votos delegados, o de representación, tendrá que estar estos en la secretaria, con al menos quince minutos antelación al comienzo de la Asamblea en primera convocatoria, una vez entregado estos, la mesa de Asamblea en el momento de comienzo de la Asamblea dirá los votos delegado o representado y las personas que lo tuviera

D

Para el cómputo de socios/as o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse la secretaria de la asociación al inicio de la sesión.

La presidencia y la secretaria de la Asamblea General serán la presidencia y la secretaria de la Asociación, eligiéndose tres vocales entre los asistente a la asamblea designados al inicio de la reunión, en caso de ausencia de la presidencia, será la vicepresidencia quien lo sustituya, en caso de ausencia de ambos será la asamblea quien los elijas, en ausencia de la secretaria, será la asamblea quien elija a esta, las actas serán firmadas por la presidencia y por la secretaria de la asamblea, quien redactara dicha acta.

I

Art. 30º.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán en el orden en que figuren en el orden del día, sin menoscabo, que la asamblea apruebe por mayoría simple de los asistentes la modificación del orden de los puntos. La presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización, la presidencia moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 10/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 10/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.



Art. 31º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.



Las delegaciones de votos tendrán que ser entregada en la secretaria de la asociación con una antelación de 15 minutos al comienzo de la Asamblea en primera convocatoria, se recomienda que el voto delegado no sea para ningún miembro de la Junta Directiva o familiares de esto, excepto cuando concurriese que sean de la misma unidad familiar, la delegación a cualquier socio/a solo podrá ser de un máximo de dos, si bien se recomienda que dicha delegación sea a un familiar del socio/a que delegue el voto, sea este último socio/a o no de la asociación.



Artículo 32º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se convocará, al menos, una vez al año, en el primer trimestre de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.



- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2.- Ratificación de alta y bajas de socios/as.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de la memoria de actividades de la gestión de la Junta Directiva.
- 4.- Examen y aprobación, si procediere, de las cuentas del año anterior.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.
- 6.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 7.- Ruegos y Preguntas.



En el caso de que no fueran aprobado la gestión de la Junta Directiva ni las cuentas del año anterior, se procederá el cese de los miembros de Junta Directiva, creando en ese momento una comisión gestora que será según el artículo 34.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 11/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 11/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

Artículo 33º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.- Admisión de nuevos asociados/as.
- 7.- Aquellos otros puntos que no fuere de la Asamblea General Ordinaria.

En dicha Asamblea General Extraordinaria, tendrá obligatoriamente, como primer punto del Orden del Día, la lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior

Artículo 34º.- COMISIÓN GESTORA.

En caso de dimisión de los miembros de Junta Directiva, por el cese de lo estipulado en el artículo 32 último párrafo, o por decisión de la Asamblea General, se creará un Comisión Gestora, que estará compuesta al menos por tres personas, designada en la Asamblea para que plazo que está designe se convoque Asamblea General Extraordinaria de Elección de Junta Directiva, esta comisión no podrá exceder más de 6 meses, contando desde el día siguiente de cuando se tome el acuerdo.

SECCIÓN 2ª

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35º.- JUNTA DIRECTIVA, COMPOSICIÓN Y DURACIÓN

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano le otorgué.

Los miembros de la Junta Directiva serán:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaria



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 12/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 12/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

- Tesorería
- Vocalías

Su duración será de 4 años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

A

Artículo 36º.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones:

- Confeccionar el Plan de Actividades.
- Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.
- Todo aquello que la Asamblea General le otorgue

I

Artículo 37º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la presidencia y de la secretaria o de quienes les sustituyan.
- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por la presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.
- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración, en caso de Urgencias,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 13/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 13/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD "APODI"

se podrá realizar en menos de lo indicado, pudiéndose realizar de forma telemática o con el uso de las nuevas tecnologías que exista en cada momento.

4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 30.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del presidente en caso de empate.

5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artículo 38º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 39º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados

Artículo 40º.- DE LOS CARGOS

El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto, no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva ni en Asamblea General.

Artículo 41º.- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 14/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 14/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos, ser persona que tenga una Discapacidad Física, o familiar de una persona con Discapacidad física, ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los/as socios/as, en Asamblea General Extraordinaria, con el 2/3 de los asistentes a la misma, si en caso de no conseguir en la dos primeras votaciones, se realizará una tercera que sería por mayoría simple.

A

La elección de miembros de Junta Directiva se podrá realizar de dos formas, en lista abierta o por lista cerrada, según acuerde la Junta Directiva saliente.

P

Si fuera por listas abiertas, la presidencia de la Junta Directiva saliente, abrirá un periodo de presentación de candidatura con una anticipación de quince días de los/as socios/as que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de quince días a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, debiendo de poner claramente al cargo que opta, teniendo desde el momento de cierre de las candidaturas hasta la asamblea, el poder dirigirse a los/as socios/as pidiendo su voto, utilizando los medios adecuado para ellos.

O

Si fuera por lista cerrada, la presidencia de la Junta Directiva saliente abrirá un periodo de presentación de candidatura de quince días, tras la finalización de este, se reunirán la Junta Directiva, en caso de que no hubiera presentado ninguna lista cerrada, se tendrá que proceder a convocar lista abierta, en caso afirmativo, se convocará Asamblea General Extraordinaria, dando un plazo de 15 días para su celebración, a partir de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, las lista cerradas se podrán dirigir a los socios/as para pedir su voto.

D

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a un socio/a o miembro de la Junta para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General, en la primera sesión que se convoque, teniendo que ser notificado al registro correspondiente en un plazo no superior a un mes.

Artículo 42º.- CESE DE LOS CARGOS

I

1. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:
 - a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
 - b) Por renuncia propia.
 - c) Por la pérdida de la condición de socio.
 - d) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
 - e) Por falta de confianza de la Junta Directiva.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 15/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 15/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

- f) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos
- g) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- h) Por presentarse en una candidatura electoral, sea cual sea el puesto que ocupase, en caso de que no cesara voluntariamente, la Junta Directiva estará facultada para su cese.
- i) Cuando un miembro de Junta Directiva fuese investigado por la justicia, tendrá la obligación de notificarlo a dicha junta especificando el motivo de dicha investigación.

Si esta investigación fuera por causa de violencia de género, por corrupción, o por una causa que pudiese afectar a la entidad, tendrán que dejar su cargo de forma voluntaria, en caso de no hacerlo, se faculta a la Junta Directiva a su sustitución y expulsión si fuere necesario.

Si tras la investigación esta fuera encausado, se procederá tal y como se indica en el apartado anterior, si bien, una vez que fuera procesado y saliese absuelto del mismo, tendrá derecho a solicitar su ingreso, siempre que concurra en la misma legislatura, o en su defecto a que se restaure su honorabilidad de una forma pública.

- j) Por resolución judicial.
- k) Por incompatibilidad con cargos políticos.
- l) Por incompatibilidad con empresas proveedoras
- m) Por contrato remunerado en la entidad

- 2. Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 43º.- DE LA PRESIDENCIA:

Ostentará la presidencia de la asociación, aquella persona que tenga una Discapacidad Física, que reúna los requisitos del artículo 41 párrafo primero

Corresponde al presidente:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 16/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 16/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que, por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.

A

f) Dirimir con su voto los empates.

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

P

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidencia de la Junta Directiva y de la Asociación.

Además de todo lo que la Asamblea General, le otorgue

Artículo 44º.- DE LA VICEPRESIDENCIA

O

Ostentará la vicepresidencia de la asociación, aquella persona que tenga una Discapacidad Física, que reúna los requisitos del artículo 41 párrafo primero

Corresponderá a las Vicepresidencias realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

D

El número de Vicepresidencia será aquel que se considere necesario en cada momento, siempre que vaya en aras del buen funcionamiento de la asociación.

Artículo 45º.- DE LA SECRETARIA

I

Ostentará la secretaria de la asociación, aquella persona que una Discapacidad Física, que reúna los requisitos del artículo 41 párrafo primero

Corresponde la secretaria de la Junta Directiva las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la presidencia, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.

c) Dar cuenta inmediata de la presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 26º de los presentes Estatutos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 17/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 17/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de la secretaria.

A

P

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el secretario será sustituido por el vocal de menor edad.

Artículo 46º.- DE LA TESORERÍA

O

Ostentará la tesorería de la asociación, aquella persona que tenga una Discapacidad Física o familiar de las misma, que reúna los requisitos del artículo 41 párrafo primero

Corresponde al Tesorero/a:

D

I

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos oportunos.
- c) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- d) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- e) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.

Art. 47º.- DE LAS VOCALÍAS

Ostentará las vocalías de la asociación, aquella persona que reúna los requisitos del artículo 41 párrafo primero

Corresponde a las vocalías:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 18/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 18/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

- Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- Participar en el debate de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

A

El número de vocales será aquel que se considere necesario en cada momento, siempre que vaya en aras del buen funcionamiento de la asociación, se considera como mínimo, uno por cada localidad que integre la asociación más uno por el voluntariado.

P

Artículo 48º.- APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

O

Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

D

Artículo 49º.- DE LAS ACTAS

I

- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por la secretaria, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la secretaria certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 19/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 19/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

- Las Actas serán firmadas por la secretaria y visadas por la presidencia.
- A tenor de la ley de protección de datos, los asistentes a las asambleas y reuniones de juntas directivas serán identificados en dichas actas con el número de socio que tengan cada asociado asociada, al no ser, que el mismo diga que se identifique con nombre y apellidos, esto se tendrá que hacer por escrito, en la misma sección.



Artículo 50º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.



Los/as asociados/as podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de estos, o en su defecto de la notificación de los acuerdos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

CAPITULO VIII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Artículo 51º.- PRINCIPIO GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación APODI tratará los datos personales de sus socios/as, voluntarios/as, protectores y demás personas vinculadas, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).



El tratamiento de datos se realizará bajo los principios de:

- Licitud, lealtad y transparencia
- Limitación de la finalidad
- Minimización de datos
- Exactitud
- Limitación del plazo de conservación
- Integridad y confidencialidad
- Responsabilidad proactiva

Artículo 52º.- FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

La Asociación tratará los datos personales exclusivamente para:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 20/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 20/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

1. Gestión administrativa de socios/as, voluntarios/as y protectores.
2. Organización de actividades, programas y servicios.
3. Comunicación interna y externa relacionada con los fines de la Asociación.
4. Cumplimiento de obligaciones legales y contables.
5. Gestión de subvenciones, convenios y relaciones con entidades públicas o privadas.
6. Garantizar la accesibilidad y participación de las personas con discapacidad.

Queda prohibido el uso de datos personales para fines distintos a los descritos, salvo consentimiento expreso.



Artículo 53º.- DERECHOS DE LAS PERSONAS

Toda persona cuyos datos sean tratados por la Asociación podrá ejercer los derechos de:



- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad
- No ser objeto de decisiones automatizadas sin intervención humana



La Asociación garantizará respuesta en un plazo máximo de **un mes**.

Artículo 54º.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Junta Directiva adoptará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos, incluyendo:



- Control de accesos
- Copias de seguridad
- Cifrado cuando sea necesario
- Protocolos de confidencialidad
- Formación básica en protección de datos para quienes manejen información sensible.



Artículo 55º.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando la normativa lo exija o la Asamblea lo considere oportuno, la Asociación podrá designar un/a Delegado/a de Protección de Datos (DPD), cuyas funciones serán supervisar el cumplimiento de la normativa y asesorar a la Junta Directiva.

Artículo 56º.- CESIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS

Los datos personales solo podrán ser cedidos:

- A administraciones públicas cuando sea obligatorio.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 21/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 21/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

- A entidades colaboradoras cuando sea imprescindible para actividades de la Asociación.
- Nunca a terceros con fines comerciales.

Toda cesión deberá estar amparada en base jurídica válida.

Artículo 57º.- CONFIDENCIALIDAD



Las personas que accedan a datos personales deberán firmar un **compromiso de confidencialidad**, manteniéndose esta obligación incluso después de finalizar su relación con la Asociación.

CAPITULO IX



USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Artículo 58º.- PRINCIPIOS GENERALES

La Asociación APODI promoverá el uso responsable, seguro y ético de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para mejorar la gestión interna, la accesibilidad, la comunicación, la formación y la atención a las personas con discapacidad.

El uso de IA se regirá por los principios de:



- Transparencia
- Supervisión humana
- No discriminación
- Accesibilidad universal
- Seguridad y protección de datos
- Proporcionalidad.



Artículo 59º.- FINALIDADES DEL USO DE LA IA

La IA podrá emplearse para:

1. Elaboración de documentos, informes y materiales accesibles.
2. Traducción, subtítulo y adaptación de contenidos.
3. Apoyo a la gestión administrativa y organizativa.
4. Análisis de datos para la mejora de programas y servicios.
5. Facilitar la autonomía personal y la accesibilidad digital.
6. Asistencia en procesos de comunicación interna y externa.

Queda prohibido el uso de IA para:

- Sustituir la toma de decisiones de los órganos de gobierno.
- Realizar perfiles discriminatorios.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 22/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 22/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

- Tratar datos personales sin base jurídica válida.

Artículo 60º.- SUPERVISIÓN HUMANA

Toda decisión relevante para la Asociación deberá ser revisada y validada por una persona responsable.

La IA tendrá carácter **instrumental**, nunca decisorio.

Artículo 61º.- TRANSPARENCIA EN EL USO DE IA



La Asociación informará a los socios/as cuando se utilicen herramientas de IA en:

- Procesos de comunicación
- Elaboración de documentos
- Análisis de datos



Los socios/as podrán solicitar información sobre el uso de IA en actividades que les afecten.

Artículo 62º.- SEGURIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS

El uso de IA deberá cumplir estrictamente con el RGPD y la LOPDGDD. Se evitará introducir en sistemas de IA datos personales sensibles salvo que:



- Sea imprescindible
- Exista base jurídica
- Se apliquen medidas de seguridad reforzadas

Artículo 63º.- PROTOCOLO INTERNOS



La Junta Directiva podrá aprobar protocolos internos para:

- Selección de herramientas de IA
- Evaluación de riesgos
- Formación de usuarios
- Supervisión y auditoría del uso de IA



Artículo 64º.- PROHIBIONES

Queda prohibido:

- El uso de IA para manipular decisiones de socios/as.
- El uso de IA para vigilancia o control de personas.
- El uso de IA que genere discriminación hacia personas con discapacidad.

CAPITULO X

RÉGIMEN ECONÓMICO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MNK6AS	PÁG. 23/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 23/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

Artículo 65º.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El Patrimonio Fundacional de la Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio.

Artículo 66º.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.



Artículo 67º.- FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:



- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- Los ingresos provenientes de sus actividades.



Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que pueda en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 68º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
- Anualmente la Junta Directiva confeccionará el presupuesto y será aprobada en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente, si bien, las cuotas pueden ser aprobada con antelación en la Asamblea General Ordinaria del año anterior.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MNK6AS	PÁG. 24/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 24/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, o programa informático adecuado, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

Artículo 69º.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS



La disposición de las cuentas bancarias de la Asociación, la Junta Directiva decidirá en cada momento si las firmas serán mancomunadas o solidaria.

En las cuentas bancarias, estarán las personas autorizadas como mínimos los siguientes; la presidencia, secretaria y tesorería, que reunirá lo establecido en el párrafo anterior.



CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 70º.- DISOLUCIÓN



La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.



Artículo 71º.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.



Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 25/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 25/27	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”

- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

A

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

P

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE POST-POLIO Y DISCAPACIDAD “APODI”** han sido aprobados en Asamblea general Extraordinaria, celebrada el día veinte de junio de dos mil veintiséis.

O

Firmado por LOBON RODRIGUEZ MELCHON - ***9161** el día 07/07/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por MARQUEZ ARAGON DIEGO - ***9728** el día 07/07/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

D

Secretaría
D. Melchor Lobón Rodríguez

Vº.Bº. Presidencia
Diego Márquez Aragón

I

Nº Reg. Entrada: 202699908663923. Fecha/Hora: 07/07/2026 15:40:40



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DIEGO MARQUEZ ARAGON CERT. ELEC. REPR. G56888282	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	PEGVE2E6UVHC7JCGP7HSQ9J9MKNK6AS	PÁG. 26/26	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 26/27	

VISADOS e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Cádiz, con el número de Inscripción **11-1-14993**, en virtud de la Resolución de fecha **28/07/2026**

EL JEFE DE SECCIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

V. 03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3- 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	28/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QACSU383VDG4VSZYF2P2QELX	PÁG. 27/27	